

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de noviembre de 1995

relativa a la celebración de acuerdos entre la Comunidad Europea del Carbón y del Acero
y la Federación Rusa sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos

(96/8/CECA)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Artículo 1

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el párrafo primero de su artículo 95,

1. Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el Acuerdo con la Federación Rusa sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos.

Considerando que, a raíz de la Decisión del Consejo de 13 de junio de 1994, la Comisión inició negociaciones con la Federación Rusa, que concluyeron con el Acuerdo relativo al comercio de determinados productos siderúrgicos regulados por el Tratado CECA;

2. El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión ⁽¹⁾.

Artículo 2

Considerando que dicho Acuerdo establece límites cuantitativos para el despacho a libre práctica en la Comunidad de determinados productos siderúrgicos para 1995 y 1996;

El Presidente de la Comisión procederá a la notificación contemplada en el apartado 1 del artículo 10 del Acuerdo en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Hecho en Bruselas, el 21 de noviembre de 1995.

Previa consulta al Comité consultivo y con el dictamen conforme del Consejo, emitido por unanimidad,

Por la Comisión

El Presidente

Jacques SANTER

⁽¹⁾ Véase la página 25 del presente Diario Oficial.